ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"

En Apulo, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2° de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial. Veamos:

"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal dela Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

(...)

*"..... **7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto*

ESTUDIOS PREVIOS

de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**, el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 6° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

El Plan de Desarrollo "HUMIDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es Diseñar e implementar estrategias de fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, a través de la elaboración y adopción de planes y programas elaborados de la mano con las juntas de acción

ESTUDIOS PREVIOS

comunal de los barrios y veredas que serán apoyadas y fortalecidas de manera integral, con el fin de lograr que los Apuleños podamos ejercer nuestro derecho a vivir sin miedo, seguros y con una sana convivencia.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	5. "APULO SEGURO, COMUNITARIO Y FORTALECIDO INSTITUCIONALMENTE"
SECTOR	SEGURIDAD HUMANA Y LA JUSTICIA SOCIAL
PROGRAMA	5.1 GENERANDO REDES DE PROTECCIÓN: APULO PRIORIZA LA SEGURIDAD HUMANA Y LA JUSTICIA SOCIAL.
SUBPROGRAMA	5.1.3: APULO CON JUSTICIA EFECTIVA Y GARANTÍA DE DERECHOS
META	Garantizar el bienestar del 100% de los privados de la libertad en el cuatrienio.
INDICADOR	Estrategias implementadas
ESTRATEGIA	Establecer y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la custodia mediante convenios y el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad en el Municipio.

Igualmente, el suministro que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones.

Que el Municipio de Apulo, Cundinamarca suscribió el Convenio Interadministrativo No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.

Que el Convenio Interadministrativo No. 138-APULO-06-2025 a la letra indica:

(...)

5. Que según el articulo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policia en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, **6.** Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **7.** Que el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, establece: "(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para

los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)" **8.** Que el articulo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: '(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)" **09.** Que mediante Resolución N°, 002827 del 30 de marzo de 2023, Titulo 1 — "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." — Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente"; lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora. **10.** Se tiene que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Politica y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su articulo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario Inpec — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' **11.** Que pese a que el municipio Apulo- Cundinamarca, a la fecha de suscripción de este convenio interadministrativo no registra Personas Privadas de la Libertad que estén a su cargo, recluidas en el establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, las partes han acordado la suscripción del presente convenio interadministrativo en fundamento al artículo el articulo 87 de la Ley 65 de 1993.**12.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" **13.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y

ESTUDIOS PREVIOS

las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)". **14.** Que el artículo 6* de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.". **15.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". **JUSTIFICACIÓN: 1**. Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente"; lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora. 10. Se tiene que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Politica y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su articulo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "**76.6.** En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' **2.** Que la Corte Constitucional en Sentencia T101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...). **3.** Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1 Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "... 19. De este mado,

al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento juridico..." . Que la Corte Constitucional Sentencia T-151- 2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el articulo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que **es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva**, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales **y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.**" (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. **Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.** Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ". **5.** Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del articulo 2* de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el municipio de Apulo — Cundinamarca, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenad **7.** Que, pese a que a la fecha de suscripción del presente convenio

ESTUDIOS PREVIOS

interadministrativo no se encuentra recluida ninguna Persona Privada de la Libertad en el establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot, que se encuentre a cargo del municipio de APULO - CUNDINAMARCA, la ley faculta a las partes de acuerdo a lo relacionado en los numerales 11 y 12 del acápite de marco legal de estas consideraciones para suscribir el presente acto jurídico. **8.** Que mediante la Circular N°. 00004 de 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas. **9.** Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por el establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme la **ficha técnica diligenciada**. **10.** Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el municipio de APULO - CUNDINAMARCA y el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad del establecimiento CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT. os. **11.** Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027, Eje estratégica: en marcha con el fortalecimiento institucional. Meta: 216. Atender a la población privada de la libertad, mediante la celebración anual un convenio con el INPEC. **12.** Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente está dirigido a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON —, para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad — PPL —, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios. **13.** Que el INPEC mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones para los convenios Interadministrativos a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. **14.** Que mediante oficio 8100-DINPE- 2018 | E0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993) **15.** Que mediante oficio 100 JUASP20201E0134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario. **16.** Que, la comandante superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO

ESTUDIOS PREVIOS

subdirectora del cuerpo de custodia y vigilancia, a través de oficio bajo radicado N* 2025 | E0182465 del 09 de Septiembre de 2025, emitió concepto técnico positivo sobre la viabilidad de adquisición de los elementos para el bienestar el personal del cuerpo de custodia y vigilancia (camarotes ¡colchonetas) a adquirir a través de Convenio Interadministrativo y a celebrar con el Municipio de Apulo — cundinamarca.**17.** Que existe coordinación entre el Municipio de Apulo - Cundinamarca y el establecimiento CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio, dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Así las cosas, los procedimientos que adelantan conjuntamente las dependencias de la administración municipal, interesadas en la contratación de bienes, obras y servicios, en las diferentes modalidades de selección, deben ser coordinadas y asesoradas por la oficina de contratación en cuanto al trámite y ajuste legal de los procesos contractuales, así mismo realizara la asesoría continua en la consolidación del presente estudio previo en materia legal y normativa. La Oficina de Contratación realizara la administración, control, y evaluación dentro del proceso de contratación, para lo cual debe buscar que sean entidades solidas que permitan el cumplimiento al 100% del objeto a contratar y contratado, sin tener inconvenientes que puedan llegar a convertirse en hallazgos por parte de los entes de control, así mismo asesora aspectos en cuanto al formato, trámite y ajuste legal, del presente proceso contractual.
Así las cosas la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos que ejecuta en ejercicio de las funciones inherentes a su objeto y naturaleza, y atendiendo a las necesidades para la mitigación de riesgos que se presentan en las vías rurales del municipio, es necesario contratar el **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

ESTUDIOS PREVIOS

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**SUMINISTRO**	
3.1 PLAN DE COMPRAS	**Código UNSPSC**	56101508 colchones o sets para dormir
4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR		
4.1 OBJETO	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"**	

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con base a la necesidad planteada en el presente estudio, el contratista se obliga a entregar la expedición del certificado correspondiente los siguientes vehículos, de acuerdo a su descripción y especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
	Camarote DESCRIPCION metálico de dos puestos marco 1.50 cm de alto fabricados en tubo col rolled ca 1- 4.2 pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálicos en la parte superior de los 4 lados y acople pastico que se ajusta que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior, resiste 240 kg. marcos y pie). largueros, refuerzos, soporte (cabecera frontales diagonal y tendido de madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior), largueros 190 cm, fabricados en ángulo de hierro tipo I de 1 2 *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los arcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillos, cubierta de pintura electrostática en polvo horneada color (azul oscuro) colores sujetos a inventario imagen de	UN

ESTUDIOS PREVIOS

	referencia garantía de fabrica en tubo 2" calibre 18 angulo grueso incluye tableado	
	Colchoneta Norma NTMD 0081 A6 E precio incluye:Colchoneta de 90*190*12 D-30, forradoen tela Matrex, embonada en su contorno y cremallera de 120 cm. ***. *Imohada de 70*40*8 Espuma Blanca D-20 forrada en tela Matrex y cremallera de 40 cm INPEC con tela acolchada tratamiento antibacterial y antihongos, espuma de alta CONEXIÓN VERDS UN 56 311.000 17.416.000 densidad color naranja, confortable, antibacterial, ergonómico, medidas 90 x 190 cm. espesor 20 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kPa min. 83. Elongación: mínimo 120%, dureza mínima 20 a 24, densidad 30kg/m3. Color de la funda azul tela poliéster, funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de L. Norma ICONTEC 2019 certificación por el fabricante (anexar a la propuesta).	UN

SOPORTE ECONOMICO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camarote DESCRIPCION metálico de dos puestos marco 1.50 cm de alto fabricados en tubo col rolled ca 1- 4.2 pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálicos en la parte superior de los 4 lados y acople pastico que se ajusta que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior, resiste 240 kg. marcos y pie). largueros, refuerzos, soporte (cabecera frontales diagonal y tendido de madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior), largueros 190 cm, fabricados en ángulo de hierro tipo I de 1 2 *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los arcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillos, cubierta de pintura electrostática en polvo horneada color (azul oscuro) colores sujetos a inventario imagen de referencia garantía de fabrica en tubo 2" calibre 18 angulo grueso incluye tableado	UND	19
2	Colchoneta Norma NTMD 0081 A6 E precio incluye:Colchoneta de 90*190*12 D-30, forradoen tela Matrex, embonada en su contorno y cremallera de 120 cm. ***. *Imohada de 70*40*8 Espuma Blanca D-20 forrada en tela Matrex y cremallera de 40 cm INPEC con tela acolchada tratamiento antibacterial y antihongos, espuma de alta CONEXIÓN VERDS	UND	56

ESTUDIOS PREVIOS

		UN 56 311.000 17.416.000 densidad color naranja, confortable, antibacterial, ergonómico, medidas 90 x 190 cm. espesor 20 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kPa min. 83. Elongación: mínimo 120%, dureza mínima 20 a 24, densidad 30kg/m3. Color de la funda azul tela poliéster, funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de L. Norma ICONTEC 2019 certificación por el fabricante (anexar a la propuesta).			

NOTA 1. Carta de Compromiso en la cual el proponente deberá garantizar el suministro de los Implementos, Electrodomésticos, Muebles y Enceres para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas.

Nota 2. Carta de Compromiso en la cual el proponente deberá Presentar al menos dos (02) contratos debidamente liquidados de experiencia relacionados con el objeto contractual y que haya trabajado con entidades públicas o privadas, que la sumatoria de estos sean igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 3. Carta de Compromiso en la cual el proponente debe presentar el catálogo con registro fotográfico, especificaciones que describa el cumplimiento de lo ofertado.

NOTA 4. El proponente debe garantizar la entrega de los materiales directamente en el almacén del municipio, y en razón a que estos deben ser entregados frecuentemente de acuerdo con los requerimientos del supervisor, se hace necesario que el proponente cuente con establecimiento de comercio a menos de 10 km del Municipio, lo cual se acreditará con el respectivo contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad y el registro fotográfico; debiendo contar con la disponibilidad para cuando sea requeridos los elementos objeto del presente contrato. El Municipio se reserva el derecho de realizar una visita a la planta física, con el fin de inspeccionar que reúna las condiciones del establecimiento o bodega.

El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con lo indicado en el anexo correspondiente.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de la propuesta. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra la invitación.

ESTUDIOS PREVIOS

No se aceptarán cambios en la descripción, unidad de medida o cantidad de ninguno de los ítems requeridos so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la totalidad del formato propuesto (anexo correspondiente). Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar las descripciones, unidades o cantidades, pues esta información se requiere para la comparación de las ofertas. El valor de la propuesta (incluido el IVA, si aplica) no podrá superar el presupuesto oficial, So pena de RECHAZO.

Cuando el oferente responsable de IVA, no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicarlo no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

4.3 OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

4.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto de la adquisición dentro de los términos, sitios y condiciones requeridos por el Municipio.
2. Entregar los bienes de la adquisición descritos en el contrato, previas indicaciones dadas por el Supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes objeto de la adquisición en material y de calidad garantizada.
4. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados en el casco urbano del Municipio de Apulo.
5. Acatar las instrucciones que le imparte el supervisor en aras de darle cabal cumplimiento al objeto del contrato.
6. Garantizar que los productos esperados cumplan con las especificaciones y normas técnicas vigentes, parámetros ambientales, presupuesto y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan desarrollar el objeto contractual.

4.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el

ESTUDIOS PREVIOS

ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

2. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
3. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
11. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
12. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos.
13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, durante el plazo de ejecución del contrato y en el marco de la ejecución del mismo.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
19. El contratista deberá realizar el proceso de inscripción de industria y comercio en el municipio de Apulo – Cundinamarca, cuando termine el año gravable deberá declarar los ingresos obtenidos en el municipio, de no continuar contratando con el mismo deberá solicitar su cancelación de acuerdo a lo estipulado en el estatuto tributario.

ESTUDIOS PREVIOS

4.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad tuvo en cuenta el siguiente análisis del sector:

1. **Análisis del Mercado:**

El municipio de Apulo – Cundinamarca, realizo el análisis de mercado (el cual se anexa al presente Estudio Previo), con base a la necesidad y al plan de compras para la presente vigencia, mediante la cual se determinó que corresponde a la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 34.999.960) M/CTE.** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

2. **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Que, una vez analizadas las cotizaciones tanto en valor como en especificaciones, se obtiene un estimado de las características de la oferta disponible en el mercado, con el fin de establecer el precio del contrato que pretende celebrarse con algunos de los diferentes proveedores el **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**

SOPORTE ECONOMICO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO CON IVA	TOTAL
1	Camarote DESCRIPCION metálico de dos puestos marco 1.50 cm de alto fabricados en tubo col rolled ca 1- 4.2 pulgadas calibre 18, cada pieza con acoples metálicos en la parte	UND	19	$ 923.600	$ 17.548.400

ESTUDIOS PREVIOS

	superior de los 4 lados y acople pastico que se ajusta que se ajusta a la forma de la estructura en la parte inferior, resiste 240 kg. marcos y pie). largueros, refuerzos, soporte (cabecera frontales diagonal y tendido de madera que cubra ambas superficies de las camas (superior e inferior), largueros 190 cm, fabricados en ángulo de hierro tipo I de 1 2 *3/16 aptos para acoplarse paralelamente a los arcos frontales mediante ensamble de chapeta, doble pin más tornillos, cubierta de pintura electrostática en polvo horneada color (azul oscuro) colores sujetos a inventario imagen de referencia garantía de fabrica en tubo 2" calibre 18 angulo grueso incluye tableado				
2	Colchoneta Norma NTMD 0081 A6 E precio incluye:Colchoneta de 90*190*12 D-30, forradoen tela Matrex, embonada en su contorno y cremallera de 120 cm. ***. *Imohada de 70*40*8 Espuma Blanca D-20 forrada en tela Matrex y cremallera de 40 cm INPEC con tela acolchada tratamiento antibacterial y antihongos, espuma de alta CONEXIÓN VERDS UN 56 311.000 17.416.000 densidad color naranja, confortable, antibacterial, ergonómico, medidas 90 x 190 cm. espesor 20 cm, espuma en una sola lamina, resistencia a la tensión kPa min. 83. Elongación: mínimo 120%, dureza mínima 20 a 24, densidad 30kg/m3. Color de la funda azul tela poliéster, funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de L. Norma ICONTEC 2019 certificación por el fabricante (anexar a la propuesta).	UND	56	$ 311.635	$ 17.451.560
				TOTAL	$34.999.960

3. *Análisis de la Demanda:*

En relación con la demanda por parte de las entidades Estatales Colombianas, se identificó un proceso de contratación cuyo objeto está asociado a los productos cuyos códigos se establecen en los presentes estudios, determinando las condiciones en que se ofrecen estos servicios o bienes, el valor y forma de pago.

De igual manera, como referencia de la demanda con respecto a otros procesos de contratación estatal se presenta información encontrada con su respectivo enlace:

ESTUDIOS PREVIOS

https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6162038&ide=ace98842-7546-4f65-a726-253027ef9b6c
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10409143&ide=56c2970e-fac3-46d1-ae1a-50c6eb47c857
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10406744&ide=56c2970e-fac3-46d1-ae1a-50c6eb47c857
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10389610&ide=299fbf86-6d9c-4b37-bfc6-8ed8d0bd49d7
https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5752500&ide=2795200a-1894-4272-b2c2-5a812d733a14

Se revisaron las condiciones particulares de cada cotización respecto el **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE BIENESTAR CON DESTINO AL CPMS DE GIRARDOT EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS AL INPEC POR PARTE DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.** Además de analizar información respecto a precios, calidad, condiciones específicas y plazos de entrega por parte de los proveedores.

Se establece que ni la formulación de la solicitud, ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del Municipio, pues no corresponden a un proceso de selección, conforme a las diferentes cotizaciones recibidas y hecho el respectivo análisis de precios.

Adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos. El valor total de la adquisición de estos elementos viene con IVA incluido, con todos los parámetros para la legalización de este contrato.

4.4 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

1) **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Entre el 0.1%

ESTUDIOS PREVIOS

2) **RETEICA:** El 1% (Si Aplica) (La retención de ICA Municipal será de acuerdo a la actividad económica registrada en el RUT, tanto para personas jurídicas como personas naturales.
3) **Estampilla Pro Anciano**: 4%,
4) **Estampilla Pro cultura:** El 2%
5) **Tasa prodeporte:** 2%
6) **Estampilla pro-justicia familiar:** 2%
7) **RETEIVA:** 15% (si aplica)

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

4.6 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

No. CDP	2025000322
Fecha	16/05/2025
Rubro	2.3.12.5.1206007.045.149.1101
Valor sector	$ 35.000.000,00
Valor total CDP	**$ 35.000.000,00**

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.	Tres (03) dias calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

4.8 FORMA DE PAGO:

El municipio de APULO, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma:

El pago del presente contrato se realizará en **UNICO PAGO**, una vez entregado los bienes, para lo cual se requiere:

- Presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta
- Informe del contratista donde dé cuenta de la ejecución del contrato en los términos señalados
- Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir acta de recibo a satisfacción,

ESTUDIOS PREVIOS

- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONO EN CUENTA: El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA**, previa certificación bancaria correspondiente.

NOTA 1: Los pagos parciales estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

NOTA 2: Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

4.9 LUGAR DE EJECUCIÓN	Apulo, Cundinamarca
4.10 SUPERVISIÓN	Secretaria de Desarrollo Sostenible del municipio de Apulo, Cundinamarca.

5. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

2. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

ESTUDIOS PREVIOS

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal.

5. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

7. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

8. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Certificado de antecedentes fiscales Vigentes

10. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

11. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

12. Identificación tributaria: El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

13. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cundinamarca

14. HOJA DE VIDA El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida bien sea el de persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y suscrito, según modelo expedido por el departamento Administrativo de la función pública para cada caso.

15. **LIBRETA MILITAR** Cuando Aplique

CAPACIDAD TECNICA

1. Carta de Compromiso en la cual el proponente deberá garantizar el suministro de los ELEMENTOS para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas

ESTUDIOS PREVIOS

2. El proponente debe acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos debidamente liquidados de experiencia relacionados con el objeto contractual y que haya trabajado con entidades públicas o privadas, que la sumatoria de estos sean igual o superior al presupuesto oficial.
3. Carta de Compromiso en la cual el proponente debe presentar el catálogo con registro fotográfico, especificaciones que describa el cumplimiento de lo ofertado.
4. EL proponente deberá contar con domicilio comercial en el Municipio de Apulo – Cundinamarca, el cual se constara con el correspondiente certificado mercantil o en su defecto con una certificación de residencia expedida por la Secretaria de Gobierno en Donde conste que el oferente reside en el Municipio de Apulo y desarrolla su actividad económica en el Municipio.De no cumplir con lo anterior se deberá allegar comunicación escrita donde se compromete a realizar el suministro de los elementos objeto de la presente convocatoria dentro de las 24 horas siguientes a la realización del requerimiento.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Apulo, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.			X				X		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales:									

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.									
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de las mismas.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.	X				X				Contratista
Riesgos Financieros:				X				X	Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.									
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X				X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba				X				X	Contratista

ESTUDIOS PREVIOS

suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									

7. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución y cuatro meses más

BANCO DE PROYECTOS	SI:	**X**	NO:	
8.ANEXOS	**C.D.P.**	**2025000322**		
	OTROS:	**-ESTUDIO DEL SECTOR** **-BANCO DE PROYECTO** **-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025** **FICHA TECNICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 138-APULO-06-2025**		

FECHA	**Apulo, Cundinamarca, Diciembre de 2025**

CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
APROBÓ	CESAR AUGUST CAMPO ARIZA	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
REVISÓ	EFRAIN REYES GUZMAN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ELABORÓ	ANDRES FELIPE LOPEZ BERNAL	APOYO CONTRATACIÓN	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo suscribimos bajo los criterios técnicos del secretario de infraestructura municipal.